



Interlocutorio	336
Radicado	052663103003-2022-00230-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Promotora de Inversiones Inmobiliarias y Civiles S.A.S
Demandado	Herederos de Rosa Emma Vasco Marín
Asunto	Inadmite reforma a demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse lo siguiente:

1. Indicar si ya inició el proceso de sucesión de Rosa Emma vasco Marín.
2. Sino se ha iniciado el proceso de sucesión, la demanda se debe dirigir contra: a) los herederos determinados, indicando cuales son, allegar la prueba de la calidad de heredero; y, b) los demás herederos indeterminados.
3. Si ya se inició el proceso de sucesión, la demanda debe dirigirse contra: a) herederos reconocidos en aquél; b) los demás herederos conocidos, indicando cuales son y allegar la prueba de calidad de herederos; c) los demás indeterminados, o solo contra éstos si no existieren aquéllos. Y, solo si es del caso, contra: a) herederos indeterminados; b) albacea tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente.
4. En todo caso que la demanda se dirija contra una persona determinada, debe anunciar el lugar de notificación, la dirección electrónica para notificación y, acreditar que es aquella donde el (los) demandado (s) se notifica.

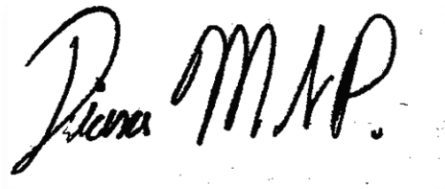
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00230
09-03-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6357ac49098f532283cfb262ec1aeca51dab7d0c1536dbfe859bfb6d6c736b8**
Documento generado en 10/03/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>